

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2288
PROCESO: EJECUTIVO MINIMO CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CORALES DE LILI
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES
OLGA ISABEL DIAZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00258-00

TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Encuentra el Despacho que, diferentes bancos, entidades fiduciarias y financieras han enviado respuesta a las órdenes de embargo a ellos comunicadas, mimas que serán puestas en conocimiento de la parte interesada.

Igualmente, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, aporta auto No. 1856 de fecha 24 de julio de 2023 resolvió "GLOSAR el oficio 1284, del 25 de abril de 2023, proveniente Juzgado Segundo Civil Municipal, informando que los remanentes solicitados NO podrán ser tenidos en cuenta por cuanto, por auto interlocutorio 2755, de diciembre 09 de 2022, se resolvió el retiro de la Demanda". Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las respuestas allegadas por parte de diferentes bancos, entidades fiduciarias y financieras, para los fines pertinentes, las cuales podrán ser solicitadas al correo electrónico del despacho j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por parte del Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, para los fines pertinentes (folio 17, cuaderno 2).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

2021-600 COMUNICA SOLICITUD DE REMANTES NO EFECTIVA

Juzgado 15 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 25/07/2023 18:25

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (495 KB)

2021-600AutoNoProcedeRemanentes2021-00600.pdf; 09OficioEmbargoRemanentes202200258 (1).pdf;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

...

Cordial saludo

Mediante la presente me permito notificar el proveído de la referencia, para lo que resulte pertinente

Atentamente,

ANDRES MAURICIO OCAMPO ROSERO
SECRETARIO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, julio 24 de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1856

Radicación 76001-40-03-015-2021-00600-00

(Este auto hace las veces de Oficio, para efectos de medidas cautelares, y una vez recibido por el obligado teniendo como origen el correo institucional, es de obligatoria observancia)

De conformidad con el anterior solicitud de embargo de remanentes por el Juzgado Segundo Civil Municipal, los cuales NO podrán serán tenidos en cuenta por cuanto, por auto interlocutorio 2755, de diciembre 09 de 2022, se resolvió el retiro de la demanda en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el oficio 1284, del 25 de abril de 2023, proveniente Juzgado Segundo Civil Municipal, informando que los remanentes solicitados NO podrán serán tenidos en cuenta por cuanto, por auto interlocutorio 2755, de diciembre 09 de 2022, se resolvió el retiro de la demanda.

Lo anterior, sin necesidad de reproducción a través de oficios, atendiendo el postulado de celeridad y económica procesal consagrado en el artículo 2º de la ley 2213 de 2022, cuyo tenor reza: *“con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia” se hará uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones “en la gestión y tramite de los procesos judiciales y asuntos en curso”.* En consonancia del artículo 11 de la norma Ibdem, según el cual: *“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Del Pilar Quintero Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc1d40d037e00c0c0ba4d49ebf58d9d02526b49cc2036322fd64431dbb628063**

Documento generado en 24/07/2023 09:51:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ENVIO OFICIO NRO 1284- RAD- CONJUNTO RESIDENCIAL CORALES DEL LILI- P.H- D

Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 03/05/2023 8:48

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (223 KB)

06OficioEmbargoRemanentes202200258 (1).pdf;

Cordial saludo,

Procede el despacho enviar oficio No.1284 dentro del proceso EJECUTIVO con número de radicación 76001-40-03-002-2022-00258-00, según lo estableció el art. 11 de la ley 2213 de junio 13 de 2022.

Se le recuerda a la parte adelantar el trámite pertinente para hacer efectivo lo decretado en el proceso mencionado.

SE ADVIERTE QUE EL NOMBRE DEL ARCHIVO QUE CONTIENE EL OFICIO NO PUEDE SER CAMBIADO NI MODIFICADO YA QUE ELLO IMPEDIRÁ LA AUTENTICACIÓN DEL DOCUMENTO, EL MISMO DEBERÁ SER REMITIDO Y VALIDADO TAL CUAL Y COMO AQUÍ SE ENVÍA.

Para la verificación de los documentos firmados electrónicamente deberá de seguir los siguientes pasos:

Firmas Digitales

Documentos firmados electrónicamente

Puede validar su autenticidad de la siguiente manera:

1. Descargue el archivo en su computador
2. Abra el archivo
3. Identifique el código verificación ubicado al final del documento
4. Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>
5. Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios
6. Presione el botón validar

Favor confirmar recibido

Atentamente,

Carlos Alberto cardona orozco
Asistente judicial Grado 06
Juzgado Segundo Ciivil Municipal

Estimado usuario, el Juzgado 02 Civil Municipal de Cali le informa:

1.- Enlace CONSULTA ESTADO PROCESO: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=bgEhLjDEvjUoy4oPjk2CVBs684%3d>

2.- Enlace ESTADO ELECTRÓNICO: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-cali/102>

3.- Teléfono juzgado: **(602) 8986868 Extensión 5023.**

4.- Enlace **ATENCIÓN VIRTUAL** por videollamada con el Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-cali/contactenos>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

Dirección: Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano", Carrera 10 No. 12-15 PISO 9
Correo Electrónico: j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril del dos mil veintitrés (2023).
Oficio No. 1284

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali-Valle

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CORALES DEL
LILI - PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900.344.423-3
DEMANDADOS: RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES
CC. 94.302.056
OLGA ISABEL DIAZ RODRÍGUEZ
CC. 66.930.518
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00258-00

Por medio del presente escrito me permito comunicarle que este Despacho mediante auto del 06 de septiembre de 2022 dispuso: ***"PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso Hipotecario, que cursa en el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, adelantado por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de los demandados RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES y OLGA ISABEL DÍAZ RODRÍGUEZ, proceso que se identifica con la radicación 760014003015-2021-00600-00"***

En consecuencia sírvase obrar de conformidad, tal como lo prescribe el artículo 466 Inc. 3º del Código General del Proceso.

NOTA: Cuando se dé respuesta a nuestro oficio favor colocar en forma completa las partes del proceso y la referencia.

ATENTAMENTE,

ARAR

Firmado Por:
Kelly Johanna Muñoz Morales
Secretario Municipal
Juzgado Municipal

Civil 002
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34d10ab0698a3b323f38dcc0ba0ffb07d548ac470c0a70f5ea3e553ec086392e**

Documento generado en 25/04/2023 02:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>